7 CATEGORÍAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

A continuación, se presentan los saldos libros de cada categoría de instrumentos financieros al cierre de cada ejercicio contable:

	Diciembre 31, 2019				Diciembre 31, 2018			
	Corriente		No corriente		Corriente		No corriente	
	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable	Valor libros	Valor razonable
Activos financieros medidos al valor razonable:								
Efectivo	4,610	-	-	-	6,265	-	-	-
Activos financieros medido al costo amortizado:								
Cuentas por cobrar clientes no relacionados	304,680	-	-	-	378,695	-	-	-
Cuentas por cobrar clientes relacionados	-				-			
Total activos financieros	309,290	-	-	-	304,960	-	-	-
Pasivos financieros medidos al costo amortizado:								
Cuentas por pagar proveedores no relacionados	135,048	-	-	-	228,019	-	-	-
Obligaciones con Instituciones Financieras	60,036	-	245,877	-	13,427	-	395,843	-
Total pasivos financieros	195,084	-	245,877	-	241,446	-	395,843	-
Instrumentos financieros, netos	114,206	-	(245,877)	-	143,514	-	(395,843)	-

Valor razonable de los instrumentos financieros.

La Administración de la Compañía considera que los importes en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros, se aproximan a su valor razonable.

8 EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Caja	122	-
Bancos	4,488	6,265
	4,610	6,265

9 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Clientes no relacionadas		266,079	342,159
Clientes Departamento legal		5,000	70,216
Documentos por cobrar cheques		67,281	
		338,360	412,375
(-) Provisión de cuentas incobrables	(2)	(33,680)	(33,680)
		304,680	378,695

(2) Cambios en el deterioro acumulados de cuentas incobrables, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	(33,680)	(33,680)
Provisión del año	-	-
Saldo final	(33,680)	(33,680)

10 OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Otras cuentas por cobrar	13,220	7,037
	13,220	7,037

11 INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Inventario producto terminado	103,047	130,292
Inventario materia prima	80,130	87,775
Inventario productos en proceso	-	4,628
	183,177	222,695

12 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Anticipo a proveedores	1,011	30,545
	1,011	30,545

13 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Propiedades, planta y equipos, neto:		
Terrenos	290,000	290,000
Edificios	236,253	249,296
Vehículos	49,542	30,953
Maquinaria y equipo	118,234	88,978
Equipo de computación	4,988	4,873
Muebles y enseres	1,873	1,309
Herramientas	36,780	40,142
Adecuaciones e instalaciones	61,215	21,863
	798,885	727,414
Propiedades, planta y equipos, costo:		
Terrenos	290,000	290,000
Edificios	260,856	260,856
Vehículos	85,051	50,071
Maquinaria y equipo	190,608	146,111
Equipo de computación	16,259	13,413
Muebles y enseres	2,560	1,760
Herramientas	63,746	60,851
Adecuaciones e instalaciones	67,751	23,850
	976,831	846,912

Propiedades, planta y equipos, depreciación acumulada:		
Edificios	(24,603)	(11,560)
Vehículos	(35,509)	(19,118)
Maquinaria y equipo	(72,374)	(57,133)
Equipos de computación	(11,271)	(8,540)
Muebles y enseres	(687)	(451)
Herramientas	(26,966)	(20,709)
Adecuaciones e instalaciones	(6,536)	(1,987)
	(177,946)	(119,498)
	798,885	727,414

[Espacio en blanco]

Los movimientos de propiedades, planta y equipos, fueron como sigue:

Concepto	Terrenos	Edificios	Vehículos	Maquinaria y equipo	Equipo de computación	Muebles y enseres	Repuestos y herramientas	Instalaciones	Software Computación	Total
Costo:										
Saldos al 31 de diciembre de 2017	290,000	257,856	107,491	146,111	9,371	1,540	49,920	-	1,200	863,489
Adquisiciones	-	3,000	-	-	2,842	220	10,931	23,850	-	40,843
Reclasificaciones	-	-	-	-	1,200	-	-	-	(1,200)	-
Bajas / ventas	-	-	(57,420)	-	-	-	-	-	-	(57,420)
Saldos al 31 de diciembre de 2018	290,000	260,856	50,071	146,111	13,413	1,760	60,851	23,850	-	846,912
Adquisiciones	-	-	34,980	44,497	2,846	800	2,895	43,901	-	129,919
Bajas / ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2019	290,000	260,856	85,051	190,608	16,259	2,560	63,746	67,751	-	976,831
Depreciación acumulada:										
Saldos al 31 de diciembre de 2017	-	(5,769)	(56,731)	-	-	-	(15,158)	-	-	(126,722)
Venta / bajas	-	-	57,420	-	-	-	-	-	-	57,420
Gasto por depreciación	-	(5,791)	(19,807)	(14,612)	(2,289)	(159)	(5,551)	(1,987)	-	(50,196)
Saldos al 31 de diciembre de 2018	-	(11,560)	(19,118)	(57,133)	(8,540)	(451)	(20,709)	(1,987)	-	(119,498)
Gasto por depreciación	-	(13,043)	(16,391)	(15,241)	(2,731)	(236)	(6,257)	(4,549)	-	(58,448)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	-	(24,603)	(35,509)	(72,374)	(11,271)	(687)	(26,966)	(6,536)	-	(177,946)
Saldos netos al 31 de diciembre de 2019	290,000	236,253	49,542	118,234	4,988	1,873	36,780	61,215	-	798,885

14 CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES NO RELACIONADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Proveedores locales	135,048	228,019
	135,048	228,019

15 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Préstamos bancarios	245,877	395,843
Sobregiro bancario	59,584	11,169
Tarjeta corporativa	452	2,258
	305,913	409,270
Clasificación:		
Corriente:	60,036	13,427
No corriente:	245,877	395,843
	305,913	409,270

16 OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Participación trabajadores por pagar	(1)	13,911	14,171
Obligaciones con el IESS		13,617	8,511
Otros pasivos por beneficios a empleados		42,461	53,251
		69,989	75,933

(1) Los movimientos de participación trabajadores por pagar, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldo inicial	14,171	4,686
Provisión del año	13,911	14,171
Pagos	(14,171)	(4,686)
Saldo final	13,911	14,171

17 OTROS PASIVOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Anticipos de clientes	23,936	28,480
Otros pasivos corrientes	-	929
	23,936	29,409

18 OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Jubilación patronal	26,633	35,074
Desahucio	12,444	10,309
	39,077	45,383

18.1 Jubilación patronal. - De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o interrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos en el valor presente de la obligación de jubilación patronal fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	35,074	23,014
Costo de los servicios del período corriente	7,387	5,272
Costo por intereses	2,708	1,771
Ganancias actuariales	(18,367)	(4,152)
Pérdidas actuariales	-	11,768
Efecto de reducciones y liquidaciones	(169)	(2,599)
Saldo al final del año	26,633	35,074

18.2 Bonificación por desahucio.- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos en el valor presente de obligación de bonificación por desahucio fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Saldos al comienzo del año	10,309	9,342
Costo de los servicios del período corriente	2,657	1,897
Costo por intereses	784	708
Ganancias actuariales	(1,306)	(996)
Perdidas actuariales	-	(642)
Saldo al final del año	12,444	10,309

Los cálculos actuariales del valor presente de la obligación devengada por concepto de beneficios definidos fueron realizados por un actuario independiente al 31 de diciembre de 2019 y 2018. El valor presente de las obligaciones por concepto de beneficios definidos y

los costos del servicio actual y el costo del servicio anterior fueron calculados utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. Bajo este método los beneficios definidos deben ser atribuidos al período de servicio del empleado y basados en la fórmula del plan, de tal suerte que se atribuye la misma cantidad de beneficio a cada año de servicio, considerando el uso de hipótesis actuariales para calcular el valor presente de dichos beneficios. Estas hipótesis reflejan el valor de dinero a través del tiempo, el incremento salarial y las probabilidades de pago de estos beneficios.

Las ganancias y pérdidas actuariales que surjan de los ajustes por la experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o abonan al resultado del año.

Los supuestos actuariales utilizados para propósitos de los cálculos actuariales fueron los siguientes:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
	%	%
Tasa de descuento	8.21	7.72
Tasa de incremento salarial	1.50	1.50
Tabla de mortalidad e invalidez	Tabla IESS	Tabla IESS

El análisis de sensibilidad detallado a continuación se ha desarrollado en base a los cambios razonablemente posibles que se produzcan al final del período de referencia de los respectivos supuestos.

	Jubilación Patronal	Bonificación por desahucio
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	($1,875)	($452)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	(7%)	(4%)
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	$2,032	$488
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%	8%	4%
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	$2,161	$549
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	8%	4%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	($2,004)	($513)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(-8%)	(-4%)

19 OTROS PASIVOS NO CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Otras provisiones	109,236	-
	109,236	-

20 SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos de cuentas por cobrar y pagar a relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Otras cuentas por cobrar relacionadas:				
Ángel Becerra	Accionista	Préstamo	4,311	35,810
Bolívar Becerra	Accionista	Préstamo	-	3,500
Félix Becerra	Accionista	Anticipo	346	-
			4,657	39,310
			4,657	39,310
Cuentas por pagar proveedores relacionados:				
Ángel Becerra	Socio	Préstamo	3,717	17,734
Bolívar Becerra	Socio	Préstamo	8,684	28,599
Félix Becerra	Socio	Préstamo	39,828	50,647
			52,229	96,980

21 IMPUESTOS.

21.1 Activos y pasivos del año corriente.

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Activos por impuestos corrientes:		
Impuesto al Valor Agregado	2,170	-
Retenciones en la fuente	24,603	18,836
	26,773	18,836
Pasivos por impuestos corrientes:		
Impuesto a la renta por pagar	26,107	25,868
Impuesto al valor agregado por pagar	30,668	19,263
SRI por pagar	4,847	13,915
	61,622	59,046

21.2 Conciliación Tributaria.- La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad (Pérdida) antes de impuesto a las ganancias	78,826	80,303
(Más) Gastos no deducibles	25,602	23,168
Utilidad (pérdida) gravable	104,428	103,471
Impuesto a la renta causado 25%	26,107	25,868
Tasa efectiva de impuesto a las ganancias del periodo	33%	32%
Impuesto a las ganancias causado	26,107	25,868
Anticipo del impuesto a las ganancias	-	14,878
Impuesto a las ganancias del período	26,107	25,868
-Crédito tributario a favor de la empresa	(24,603)	(17,705)
-Crédito tributario a favor de la empresa años anteriores	-	(1,131)
Saldo por (pagar) cobrar	1,504	7,032

Tarifa del impuesto a las ganancias

Provisión para los años 2019 y 2018

La provisión para el impuesto a las ganancias por los años terminados el 31 de diciembre del 2019 y 2018, ha sido calculada aplicando la tarifa del 25%.

El artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la tarifa del impuesto a la renta para sociedades es el 25%; sin embargo, si una empresa tiene accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, cuyo beneficiario efectivo de tales acciones sea una persona natural residente en Ecuador, con una participación directa o indirecta superior o igual al 50% su tarifa de impuesto a la renta se incrementará en 3 puntos porcentuales. Si la participación es menor al 50% del total de acciones, los 3 puntos porcentuales se incrementarán sobre la porción de accionistas residentes o establecidos en paraísos fiscales cuyo beneficiario efectivo se una persona natural residente en Ecuador. Adicionalmente se incrementará 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta sobre la porción que se haya incumplido con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas hasta las fechas establecidas en la normativa tributaria (Anexo APS febrero de cada año).

Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US$11.310,00 para 2019).

Adicionalmente las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), dicho beneficio se aplicará siempre que se mantenga o incremente el empleo.

Pago mínimo de impuesto a las ganancias.

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, hasta el ejercicio fiscal 2018, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

A partir del ejercicio fiscal 2016 y hasta el ejercicio fiscal 2018, cuando se haya visto afectada significativamente la actividad económica de un contribuyente, el mayor valor entre el anticipo determinado y el impuesto a la renta causado puede ser recuperado en la parte que exceda el tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general definido por la Administración Tributaria.

Para el año 2019, si el anticipo determinado y pagado es superior al impuesto a la renta causado, el exceso es sujeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas. Esto en virtud de que el anticipo de impuesto a la renta dejó de ser el mínimo valor a pagar por concepto de impuesto a la renta.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria.

A la fecha de emisión de los estados financieros, las declaraciones de impuestos son susceptibles de revisión por parte de la Administración Tributaria las declaraciones de los años 2016 al 2018.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre del 2019 y 2018, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US$15,000,000 deben presentar adicional al anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América .
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados.
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos.
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos.

- Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas.

- Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración.

- Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US$15.000.

Al 31 de diciembre de 2019, la Compañía no ha registrado operaciones con partes relacionadas que superen los montos antes citados, por lo tanto, la Compañía no está obligada a la presentación del Anexo e Informe Integral de Precios de Transferencia.

Otros asuntos.

Con fecha 21 de agosto de 2018, se publica la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias:

1. **Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas**

a. **Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados.**

- 12 años contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles a la nueva inversión, siempre que éstas se efectúen fuera de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.

- 8 años contados desde el primer año en el que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión, para aquellas que se realicen dentro de áreas urbanas de Quito y Guayaquil.

- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica cuando la sociedad genere empleo neto. Si las nuevas inversiones productivas se ejecutan en sectores priorizados industrial, agroindustrial y agroasociativo, dentro de los cantones de frontera, la exoneración será de 15 años.

b. Exoneración del ISD en los siguientes casos:

Para las nuevas inversiones productivas que suscriban contratos de inversión, en los pagos realizados por:

- Importaciones de bienes de capital y materia prima necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta los montos y plazos establecidos en el contrato.

- Dividendos distribuidos, después del pago del impuesto a la renta, durante el plazo indicado en el contrato, siempre que la inversión provenga del extranjero y se demuestre el ingreso de divisas al país.

Para las sociedades que reinviertan en el país al menos el 50% de las utilidades, estarán exonerados del ISD los pagos al exterior por concepto de dividendos en favor de beneficiarios efectivos residentes en el Ecuador

c. Exoneración del impuesto a la renta y anticipo para inversiones en industrias básicas.

- Exoneración por 15 años contados desde el primer año en que se genere ingresos atribuibles a la nueva inversión.

- El plazo se ampliará por 5 años más si las inversiones se realizan en cantones fronterizos.

- Para sociedades nuevas y existentes, la exoneración aplica solo en sociedades que generen empleo neto.

2. **Principales reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno.**

a. Exención del impuesto a la renta, sobre las utilidades, rendimientos o beneficios netos que se distribuyan a los accionistas de sociedades, cuotahabientes de fondos colectivos o inversionistas en valores provenientes de fideicomisos de titularización en el Ecuador, siempre que cumplan determinadas condiciones.

b. Se incorpora los siguientes sectores como prioritarios, los cuales también pueden acogerse a la exoneración del impuesto a la renta:

- Sector agrícola.
- Oleoquímica.
- Cinematografía y audivisuales y eventos internacionales.
- Exportación de servicios.
- Desarrollo y servicios de software, producción y desarrollo de hardware tecnológico, infraestructura digital, seguridad informática, productos y contenido digital, y servicios en línea.
- Eficiencia energética.
- Industrias de materiales y tecnología de construcción sustentables.
- Sector industrial, agroindustrial y agroasociativo

c. Se amplía el límite para la deducción del 100% adicional de gastos por concepto de capacitación técnica y mejora en la productividad, del 1% al 5%.

d. Se establece la exoneración del impuesto a la renta por 20 años para los emprendimientos de turismo comunitario y/o asociativos, de micro, pequeñas y medianas empresas.

e. Para los exportadores habituales y el sector turismo receptivo, el beneficio será de hasta el 100% de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

f. Se establece la deducción de costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro del programa plan estratégico para el desarrollo deportivo.

g. La tarifa de impuesto a la renta (a partir del año 2019) se incrementa en tres puntos porcentuales, cuando en la cadena de accionistas existe un residente establecido o amparado en un paraíso fiscal y si el beneficiario efectivo es residente en Ecuador, o cuando no se cumple la obligación de reportar hasta el beneficiario efectivo.

h. El porcentaje de retención de dividendos o utilidades será equivalente a la diferencia entre la máxima tarifa de impuesto a la renta para personas naturales (35%) y la tarifa de impuesto a la renta aplicada por la sociedad.

i. Se elimina el pago mínimo del anticipo del impuesto a la renta.

j. Se elimina la devolución del anticipo de impuesto a la renta en la parte que exceda el TIE.

k. Se incluye como bienes gravados con tarifa 0% de IVA a la compra de

- Vehículos eléctricos para uso particular, transporte público y de carga.
- Baterías, cargadores, cargadores para electrolineras para vehículos híbridos y eléctricos.
- Paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales.
- Barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

l. Tarifa 0% de IVA en servicios de construcción de viviendas de interés social.

m. Tarifa 0% de IVA en renta de tierras para uso agrícola.

n. Devolución de IVA para exportadores de servicios.

o. Devolución de IVA para las sociedades que desarrollen proyectos de vivienda de interés social, sobre el impuesto pagado en las adquisiciones locales de bienes y servicios empleados para el desarrollo del proyecto.

p. Uso del crédito tributario de IVA, pagado en compras o retenido por clientes, se limita a 5 años.

q. Devolución del IVA pagado en actividades de producción audiovisuales, televisivas y cinematográficas.

r. Los contribuyentes que no sean consumidores finales y mantenga transacciones con proveedores del RISE, deberán emitir liquidación de compras, registrando el IVA, el cual podrá ser utilizado como crédito tributario, de ser el caso.

3. **Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en Ecuador**

a. Se excluye como hecho generado del ISD a las compensaciones.

b. Se incluye en las exoneraciones del ISD los pagos por concepto de:

- Transferencias o envíos efectuados a entidades financieras del exterior en atención al cumplimiento de condiciones establecidas para el otorgamiento de sus créditos.

- Amortización de capital e intereses de créditos otorgados por intermediarios financieros u otro tipo de instituciones debidamente calificadas.

- Pagos por mantenimiento de barcos de astillero.

c. Se establece la devolución del ISD para exportadores habituales en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital y también para las comisiones de servicios de turismo receptivo.

4. **Disposiciones.**

a. Si se registra gastos con empresas fantasmas o inexistentes, la facultad determinadora del SRI se incrementa a 6 años.

b. En base a las condiciones de las finanzas públicas y la balanza de pagos, se podrá reducir la tarifa de impuesto a la salida de divisas.

c. En el caso de órdenes de pago no canceladas en 30 días a proveedores de bienes y servicios de las instituciones descritas en los numerales 1 y 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, tales proveedores podrán pagar sin intereses sus obligaciones tributarias hasta el mes siguiente de efectuada la transferencia.

d. Los incentivos para la atracción de inversiones privadas tendrán una vigencia de 24 meses, plazo dentro del cual se deberá iniciar la nueva inversión productiva.

Con fecha 31 de diciembre de 2019, se publica la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en la cual en resumen se realiza las siguientes reformas tributarias principales:

Impuesto a la renta.

a. Están exentos de impuesto a la renta únicamente los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos.

Se considera como ingreso gravado el 40% del dividendo efectivamente distribuido. La sociedad que los reparte deberá actuar como agente de retención sobre el ingreso gravado, de la siguiente manera:

- Retención de hasta el 25%, si se reparte a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador.

- Retención del 25% si se reparte en favor de personas naturales o jurídicas, no residentes en Ecuador.

- Retención del 35% si se reparte en favor de accionistas constituidos o ubicados en paraísos fiscales, o cuando no se haya cumplido el deber de informar sobre los propietarios de los títulos representativos de capital (accionistas, socios, beneficiarios)

b. Para quienes produzcan o comercialicen productos agropecuarios que se mantengan en estado natural (sectores agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola y carnes) podrán acogerse al impuesto a la renta único, mediante el cual, el impuesto es calculado con base en una tabla de ingresos progresivos aplicando una tarifa desde el 0% hasta el 2% sobre los ingresos, más un impuesto sobre la fracción básica.

c. Para las actividades del sector bananero se establece el impuesto a la renta único, que implica el pago de una tarifa de hasta el 2% sobre los ingresos brutos obtenidos por producción y venta local de banano; y del 3% sobre los ingresos generados por exportación de banano.

d. Se elimina la obligación de determinar y pagar el anticipo de impuesto a la renta, el cual podrá ser pagado de manera voluntaria, aplicando una formula equivalente al 50% del impuesto causado menos retenciones.

e. Se elimina la deducción de gastos personales para personas naturales que tengan ingresos superiores a US$ 100.000, excepto cuando se trate de gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

f. Para los por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, los intereses sobre créditos externos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre y cuando el monto total de estos préstamos no sea mayor al 300% con respecto al patrimonio. Para otras sociedades y personas naturales, los intereses sobre créditos otorgados por partes relacionadas, serán deducibles siempre que el interés no sea mayor al 20% de la utilidad antes de participación laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones. El exceso de las relaciones indicadas será no deducible.

g. Serán deducibles las provisiones por desahucio y jubilación patronal respaldados en estudios actuariales. Para la jubilación la deducción aplicará sobre empleados con tiempo de servicio mayor a 10 años con el mismo empleador, y los aportes en efectivo de estas provisiones sean administradas por empresas especializadas.

h. Se establece una deducción adicional del 50% sobre los gastos de organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales.

i. Se podrá deducir un 50% adicional sobre los seguros contratados para seguros de crédito para la exportación.

j. Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas, y proyectos deportivos previamente calificados.

k. Serán deducibles las donaciones a entidades educativas para carreras de pregrado y posgrado afines a ciencias de la educación, hasta el 1% de ingresos gravados.

l. Se incluye como sectores prioritarios a servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos, servicios culturales y artísticos.

Impuesto al valor agregado

a. Se grava con tarifa 0% a las flores, follajes, ramas cortadas, cultivo agrícola o actividad agropecuaria, tractores de llantas de hasta 300 hp, glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos, papel periódico, y para el sector pesquero industrial en la compra de embarcaciones, maquinaria y materiales.

b. Se incluye como hecho generador del IVA (tarifa 12%) la importación de servicios digitales.

c. Se incluye como servicios gravados con el 0% de IVA el suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube, y recarga eléctrica de vehículos.

d. Se excluye como agentes de retención de IVA a los exportadores y a los operadores de turismo que facturan turismo receptivo. Se incluye como agentes de retención a las emisoras de tarjetas de crédito por pagos de servicios digitales.

Impuesto a los consumos especiales

a. Se incrementa del 25% al 30% los márgenes mínimos de comercialización para el cálculo del ICE.

b. Se establecen reformas en cuanto a la determinación de la base imponible y tarifas para el pago del ICE, especialmente en cuanto a fundas plásticas, telefonía móvil, cervezas

Impuesto a la salida de divisas.

a. Respecto a la exoneración del ISD en pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses a instituciones financieras internacionales o entidades no financieras calificadas destinadas a financiamiento de vivienda, microcrédito, derechos representativos de capital, se reduce de 360 a 180 días el plazo mínimo.

b. En la exoneración del pago de ISD en dividendos distribuidos por sociedades de Ecuador, luego del pago de impuesto a la renta a favor de otras sociedades extranjeras o personas

naturales no residentes en el Ecuador, se incluye los pagos a beneficiarios ubicados o constituidos en paraísos fiscales.

c. Los pagos al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de inversiones provenientes del exterior (ingresadas al mercado de valores) o de aquellas destinadas para vivienda, no estarán condicionadas al plazo mínimo 360 días en el país.

Otras reformas.

a. Se establece el régimen impositivo para microempresas el cual implica el pago del impuesto a la renta del 2% sobre ingresos brutos, presentación de declaraciones semestrales de IVA e ICE, no obligación de actuar como agente de retención, excepto en importación de servicios.

b. Se establece una contribución temporal para contribuyentes que en el año 2018 tuvieron ingresos gravados mayores a US$ 1.000.000, la cual deberá ser pagada en los años 2020, 2021 y 2022, considerando una tarifa que va del 0,10% hasta el 0,20% sobre los ingresos del 2018. Esta contribución no es deducible y tampoco puede ser utilizada como crédito tributario.

c. Los exportadores podrán acceder a un mecanismo de devolución simplificada de tributos al comercio exterior, excepto el IVA.

22 PATRIMONIO.

22.1 Capital.- Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el capital social es 30,000 y está constituido por 30,000 participaciones ordinarias con un valor de USD 1.00 cada una, nominativas e indivisibles, autorizadas, suscritas y en circulación con un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una.

22.2 Reservas.- Esta cuenta está conformada por:

Legal.- la Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 5% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que esta alcance como mínimo el (20%) del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los socios, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

22.3 Resultados acumulados.

Utilidades acumuladas.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el saldo de esta cuenta está a disposición de los socios y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la reliquidación de impuestos u otros.

El futuro de la Compañía dependerá principalmente de la decisión de la Administración respecto a la continuidad de sus operaciones. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste relacionado con la recuperación y clasificación de los montos de los activos y pasivos, que podrían resultar de esta incertidumbre.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

Provenientes de la adopción a las NIIF.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo acreedor, sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas o devuelto en el caso de liquidación de la Compañía.

Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados acumulados, subcuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción a las "NIIF", que generaron un saldo deudor podrán ser absorbidos por los resultados acumulados y por los del último ejercicio económico concluido, si los hubieren.

23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Venta de bienes	2,530,039	1,823,234
Descuentos en ventas	(1,174)	(5,262)
Devolución en ventas	(14,159)	(355)
	2,514,706	1,817,617

24 COSTO DE PRODUCCIÓN Y VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Costo de producción	(1,679,181)	(1,250,208)
	(1,679,181)	(1,250,208)

25 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Cargos por nómina y demás remuneraciones	154,163	130,764
Beneficios sociales e indemnizaciones	50,227	78,311
Depreciación	58,449	50,195
Otros gastos personal	44,850	38,509
Transporte y movilización	41,855	33,520
Mantenimiento y reparaciones	34,218	23,085
Honorarios, Comisiones y dietas	197,848	17,933
Otros gastos	20,453	16,351
Servicios básicos	15,421	12,897
Jubilación patronal	10,095	12,060
Suministros y útiles de limpieza	6,643	7,022
Impuestos y Contribuciones	16,390	5,774
Seguros	4,883	4,278
Desahucio	3,870	967
Publicidad	252	39
Perdidas en venta de activos	96,719	-
	756,336	431,705

26 GASTOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Gastos Financieros	34,504	41,264
	34,504	41,264

27 OTROS INGRESOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2019	Diciembre 31, 2018
Utilidad en ventas de propiedades, planta y equipos	1,786	-
Otros ingresos	46,266	34
	48,052	34

28 CONTINGENTES.

Al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía mantiene un juicio como demandante, el cual se encuentran en proceso, por lo cual no sugieren la existencia de alguna contingencia u obligación que requiera ser revelada o registrada en los estados financieros adjuntos.

29 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

A la fecha de emisión de estos estados financieros (mayo 20, 2020), el mundo se ha visto afectado por la pandemia del nuevo virus Covid-19. Ante tal situación, el Gobierno Ecuatoriano con fecha 17 de marzo del 2020, emite el Decreto Ejecutivo No. 1017, en el que se declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, y en la que suspende la libertad de tránsito con la finalidad específica de mantener la cuarentena comunitaria obligatoria. Dichas medidas pueden causar un impacto negativo en: ventas, recuperación de cartera, nómina, etc. La Administración de